



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL  
PURACE - CAUCA  
CÓDIGO JUZGADO: 19-585-4089-001

Coconuco Puracé ©, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

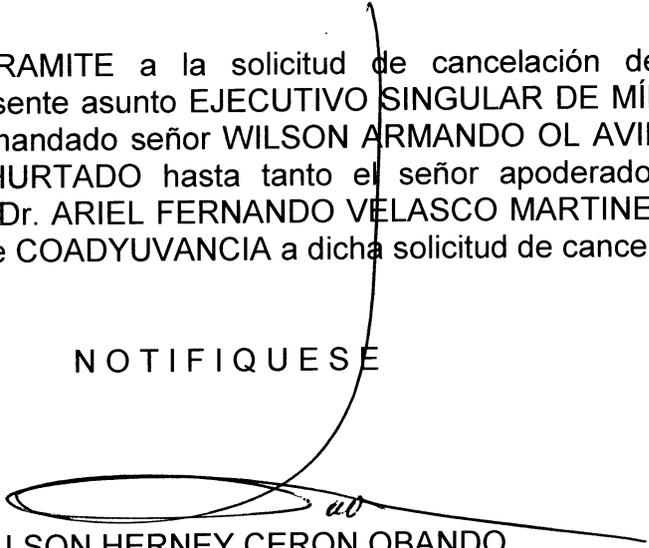
Asunto: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: **WILSON ARMANDO OL AVIRAMA**  
Radicación: 19-585-4089-001-2015-00024-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado al Despacho vía correo electrónico, dentro del asunto de la referencia, por parte del Dr. DAVID MORA HURTADO, obrando en calidad de Profesional Universitario de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, mediante el cual solicita se decrete la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación No.**725021740057867**; y toda vez que NO se allega la correspondiente COADYUVANCIA por parte del señor apoderado de la entidad demandante, Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, quien actúa en este asunto, como tal, en que haga la manifestación escrita respecto de la solicitud, teniendo en cuenta la facultad a él otorgada al interior del asunto; por lo que se,

RESUELVE:

ABSTENERSE DE DAR TRAMITE a la solicitud de cancelación de la obligación **725021740057867**, en el presente asunto EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado en contra del demandado señor WILSON ARMANDO OL AVIRAMA, allegada por el Dr. DAVID MORA HURTADO hasta tanto el señor apoderado de la entidad demandante en este asunto, Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, se pronuncie allegando su manifestación de COADYUVANCIA a dicha solicitud de cancelación.

NOTIFIQUESE

  
WILLSON HERNEY CERON OBANDO  
Juez

2015-00024-00  
Ltco.